



DERECHO – SALUD – AMBIENTE

La rabia transmitida por los murciélagos y la responsabilidad del Estado

Autora: Fabiana Marcela Diez. Abogada Profesora de Obligaciones. Universidad del Salvador.

§ I. INTROITO

Hace apenas unos meses, la opinión pública se vio conmocionada ante la noticia de dos casos de rabia detectados en el noroeste de nuestro país y en un barrio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poniendo en evidencia que esta enfermedad infecciosa se encuentra latente en nuestros días y en franca vía de propagación.

El primero de los casos, se registró en la provincia de Jujuy, donde un niño de apenas 4 años de edad, encontró la muerte después de haber sido contagiado de rabia por la mordedura de un murciélago. Este hecho se suma a otros tres casos de rabia humana registrados en las provincias de Tucumán (1994), Chaco (1997) y Corrientes (2001).

El otro alarmante episodio, tuvo lugar después de 27 años en esta Ciudad, cuando un felino que habitaba en una vivienda familiar, se contagió de rabia al entrar en contacto con un murciélago infectado. Después de haber tenido un cuadro de rabia furiosa, que lo llevó a atacar tanto al veterinario de la clínica donde era tratado como a su propio dueño, murió. Hacia el año 2002 y 1999, se registraron en la Provincia de Buenos Aires – Chascomús y La Matanza -, hechos de similares características.

Estos sucesos no hacen más que revelar que en el ámbito urbano y en todo el país, si bien la forma más común de contagio humano sea a través de mordeduras de perros, gatos y carnívoros silvestres infectados, el contacto o arañazo de murciélagos, hoy por hoy, es el mayor responsable de las muertes humanas por rabia.

Si bien es cierto que la rabia transmitida por murciélagos es una enfermedad relacionada con el medio ambiente, es tarea primordial del Estado, ya sea nacional, provincial como municipal, velar por la salud pública de sus pobladores, no sólo a través de programas de sanidad animal – planes de vacunación -, sino a través de eficaces campañas de educación y suministro de tratamientos antirrábicos en caso que haya habido una exposición.

Nos encontramos pues, con la salud y el medio ambiente, como dos caras de una misma moneda, que debe mantener su integridad.

Para que ello sea posible, el Estado debe asumir un rol activo, cuya única dirección sea velar por la vida y seguridad de sus gobernados.

Si el Estado omite cumplir este cometido, ¿puede endilgársele algún tipo de responsabilidad?. Pensemos tan solo qué ocurriría si un habitante de este país sufriera lesiones, como consecuencia del ataque de un murciélago al intentar capturarlo, sin haber sido prevenido aquél, a través de una eficaz información proporcionada por el Estado a través de sus organismos, sobre los riesgos que dicha conducta pudiere generar.

Encontrar una respuesta a este interrogante, será el vértice central de este trabajo.

Sin lugar a duda, el lector deberá contar prima facie con algunos elementos que le permitan situarse en la problemática planteada.

Para ello, brindaremos un marco conceptual sobre qué es la rabia, haciendo hincapié en aquella transmitida por los murciélagos, su distribución geográfica de los casos registrados en Argentina, como así también el impacto en la salud y en la economía del país.

§ II. LA RABIA

1.- Concepto.- La rabia es una zoonosis – enfermedad que los animales pueden transmitir al hombre -, vírica, caracterizada por una encefalomielitis – inflamación a nivel del cerebro – aguda y fatal que afecta, además del hombre, a gran número de animales de sangre caliente, tanto domésticos como salvajes.

Se transmite a través de la saliva de un animal enfermo, mediante mordedura o por contacto de la misma, con heridas frescas y abiertas. El virus se multiplica y se va desplazando a través de los nervios periféricos hasta la médula espinal y asciende al cerebro donde produce la encefalitis aguda. Una vez aquí el virus viaja hacia las glándulas salivares a través de los nervios que las inervan, momento en que ya puede ser transmitido el virus a otro animal sano o al hombre.

2.- Epidemiología.- La rabia tiene una distribución mundial debido a la existencia de un reservatorio animal múltiple y difícil de erradicar.

Existen dos modelos epidemiológicos de rabia: el urbano, constituido por perros o gatos domésticos no inmunizados, y el selvático -reservatorio permanente -, integrado principalmente por zorros, lobos, chacales, coyotes, monos y murciélagos, aunque se puede dar en cualquier animal de sangre caliente.

El reservatorio salvaje predominante en cada continente es distinto: así, en Europa y Asia corresponde al zorro y al lobo; en América, a las mofetas, los mapaches y los murciélagos hematófagos – vampiros - y en África al chacal y la mangosta.

La infección de los animales domésticos, suele obedecer a una saturación de los reservatorios salvajes de la infección, pudiendo verse afectado el hombre por cualquiera de los dos.

§ III. LA RABIA TRANSMITIDA POR MURCIELAGOS

1.- Consideraciones generales.- Los murciélagos son los únicos mamíferos que vuelan. Se diferencian de las aves en que éstas evolucionaron a partir de los reptiles, en cambio los murciélagos, se originan de mamíferos adaptados al vuelo para capturar sus presas más habituales: los insectos. Otra diferencia es que los murciélagos no vuelan igual que las aves, es como si “nadaran” en el aire gracias a que sus miembros anteriores están cubiertos con extensión de piel.

Los murciélagos se dividen en hematófagos (vampiros) y no hematófagos. La mayoría de los murciélagos se alimenta de insectos, de allí que sean elementos muy eficientes dentro de los ecosistemas, tanto rurales como urbanos, para el control de insectos dañinos.

El único perjudicial, desde el punto de vista sanitario y productivo, es el murciélago mordedor, conocido como vampiro, y que sólo se alimenta de sangre.

Los murciélagos hematófagos o vampiros suelen vivir en áreas serranas o mineras, donde encuentran cuevas para vivir; los no hematófagos, generalmente viven en las ciudades.

2.- Algunos aspectos específicos.- La rabia transmitida por murciélagos hematófagos se conoció a partir de las primeras expediciones colonizadoras a América y hay suposiciones de su existencia en la era precolombina.

Por siglos esta enfermedad ha causado brotes y defunciones aisladas en humanos, además de pérdidas elevadas de ganado vacuno.

Los murciélagos hematófagos, principales transmisores de la rabia, habitan exclusivamente la región de América Latina, desde el norte de México, hasta el norte y centro de Argentina.

En América se ha favorecido el incremento demográfico del vampiro debido principalmente a los siguientes factores:

La introducción de ganado y el consecuente desarrollo de la ganadería que le proporciona una fuente de alimentación prácticamente inagotable.

Las numerosas construcciones humanas abandonadas, que aumentan la posibilidad de encontrar refugio diurno, como galpones, túneles, pozos, etc...

La disminución y/o la desaparición de especies animales silvestres depredadoras que lo controlaban, como aves rapaces y algunos reptiles carnívoros.

Si bien los murciélagos no hematófagos también son portadores de la rabia, la transmiten a los humanos en forma accidental, no agresiva y en menor proporción. Pero igualmente el riesgo está latente.

La rabia de los murciélagos insectívoros generalmente es un fenómeno que se observa más en áreas urbanas, y esto es debido a la mayor proliferación de insectos atraídos por el cúmulo de basura y por la gran iluminación de nuestras urbes. A ello se suma la mayor posibilidad de encontrar refugios en las viviendas (cielos rasos, taparrollos de persianas, etc.).

En diversos países latinoamericanos se ha logrado controlar el ciclo urbano de la rabia, en el cual el perro es el principal transmisor; empero, el número de casos de rabia humana transmitida por murciélagos ha aumentado. Así, un informe del Centro Panamericano de Zoonosis, ha revelado que entre los años ochenta y los noventa, se notificaron en América Latina 177 casos humanos de rabia transmitida por murciélagos.

El principal mecanismo de transmisión de la enfermedad es por mordedura a partir de la saliva del animal rabioso, aunque también podría producirse por lamedura en zonas lesionadas de la piel o en mucosas intactas. Otro mecanismo de transmisión más excepcionales, son a través del trasplante de tejidos infectados (córnea) y por vía inhalatoria a partir del virus aerosolizado en laboratorios que trabajan con tejidos infectados o en cuevas, a partir de secreciones de los murciélagos.

Los murciélagos sufren la rabia como cualquier otro mamífero y cuando están infectados terminan muriendo. Los mordidos por un animal rabioso que no mueren es porque son resistentes a la enfermedad y no la contraen; el virus es repelido por sus propias defensas.

Los murciélagos enfermos eliminan el virus por saliva y por lágrimas. La hiperexcitabilidad los lleva a morder con más frecuencia, por eso son muy peligrosos tanto los murciélagos no hematófagos como los vampiros encontrados en el suelo o fuera de su hábitat, en horas del día e incapaces de volar. Ello así, dado que pueden ser predados por animales domésticos como los gatos, transformándolos en un riesgo de transmisión de rabia para el hombre – nuestro país registra un reciente caso en la localidad de Pipinas, Pcia. de Buenos Aires, según documento del Departamento de Educación para la Promoción de la Salud del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur -.

3.- La rabia parálitica o paresiente.-

a. Descripción.- Se denomina rabia parálitica o paresiente a la rabia del ganado transmitida por el vampiro común (*Desmodus rotundus*).

La enfermedad es epidémica, regional, focal y cíclica con recurrencia irregular.

Esta enfermedad se observó por primera vez en la Argentina en 1928 y actualmente su área endémica abarca la totalidad de las Provincias de Misiones, Chaco y Formosa y parte de las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Santa Fe y Corrientes.

La vigilancia epidemiológica se inició en 1984 con el seguimiento y registro de los brotes de rabia en el ganado; en 1986 se le incorporó el estudio de aspectos epidemiológicos, poblaciones y ecológicos del vampiro.

b.- Diagnóstico.- El diagnóstico de sospecha se comprobará mediante investigación en laboratorio del animal muerto (material encefálico).

El diagnóstico se estima positivo cuando se evidencia el virus en el cerebro con ayuda del test de IF. Si esto no se consigue, puede recurrirse a la inoculación intracerebral en ratón de laboratorio. Al cabo de 10-14 días se puede descubrir el virus (también mediante test de IF); transcurridos 28 días sin que se hayan perecido los ratones, se considera negativo el resultado de esta prueba.

En la actualidad se utilizan también cultivos tisulares especialmente adecuados: 48-72 horas después de la inoculación puede evidenciarse el virus rábico mediante el test de la IF. Durante la enfermedad clínica puede descubrirse el virus en las células de la córnea y de la piel de los labios y cuello.

c.- Población receptiva.- La rabia en el vampiro se presenta en forma epidémica y con tasas de mortalidad alta.

La mortalidad en el ganado puede superar el setenta y cinco por ciento - 75% -, dependiendo principalmente de la mayor o menor rapidez con que se efectúe la vacunación.

La rápida difusión de la infección es favorecida por la intensa agresión entre vampiros, su elevada densidad poblacional y el hacinamiento en sus refugios.

El vampiro común en un murciélago de alimentación estrictamente hematófaga. Durante el día se refugia en cuevas naturales, huecos de árboles o construcciones abandonadas, ubicadas en lugares apartados de difícil localización y acceso.

Actualmente, en los ecosistemas ganaderos el vampiro vive como un animal sinantrópico, se alimenta casi exclusivamente del ganado y su población es mucho mayor que las áreas naturales.

Aunque los vampiros prefieren para su alimentación al ganado, también atacan al hombre, por lo que constituyen una amenaza directa a la salud pública, especialmente en las áreas rurales y periurbanas con escasa ganadería.

d.- Impacto de la rabia paralítica.- Actualmente, la rabia paralítica constituye una amenaza para la salud pública y causa un importante perjuicio económico.

Riesgo para la salud.- En lo que respecta al ganado rabioso, si bien no agrede mordiendo, la presencia de miles de bovinos infectados, constituye un grave riesgo para la salud humana.

Más aún, si se tiene en cuenta que gran parte de los casos ocurren en áreas alejadas y marginales en las que la mayoría de las poblaciones son de bajo nivel cultural y económico.

Anualmente, se producen cientos de contactos entre personas y bovinos rabiosos, principalmente cuando sus propietarios tratan de medicarlos por vía oral o cuando los faenan para consumo o venta al comenzar los primeros síntomas de la enfermedad.

Entre los años 1997-2003 se registró en la Pcia. de Corrientes, un prolongado brote epizootico de rabia bovina, causante de numerosos casos de mortandad, cuyo principal transmisor, el murciélago hematófago, también fue responsable de provocar la enfermedad y muerte de un niño de 13 años y lesiones a un número importante de habitantes.

Perjuicio económico.- La rabia causa un daño económico directo y constituye un riesgo potencial para el prestigio sanitario de la ganadería y las carnes argentinas.

Las pérdidas económicas que genera dicha enfermedad, se registra principalmente en las especies bovina, caprina, equina, asnal y en sus híbridos.

En la actualidad, se ha cuantificado únicamente la modalidad bovina. Una estimación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, da cuenta que entre los años 1992 y 1996, las pérdidas ascendieron a 61.500 cabezas.

Por otra parte, la imposibilidad de detectar a los animales incubando la enfermedad, antes que aparezca la sintomatología, afecta las exportaciones de ganado en pie o faenado.

e.- Distribución geográfica de los casos en Argentina.- En Argentina, se encuentran murciélagos hasta en Tierra del Fuego; de allí pues que también en ese lugar pueden aparecer casos de rabia.

El caso de rabia en murciélagos más austral ocurrió en Esquel (Provincia de Chubut), a los 42º de latitud sur.

A partir del paralelo 34, hacia el norte, empieza el área de distribución del murciélago hematófago.

Sin embargo el área de distribución de la Rabia Paresiente se encuentra en el norte del paralelo 29 y al este del meridiano 76.

4.- El murciélago y los riesgos.- La diseminación del virus de la rabia transmitido por murciélagos, inclusive de hábitos urbanos, es un factor alarmante para varios países – entre los cuales no es ajeno Argentina - y organismos internacionales.

En el año 2001, una información contenida en un boletín difundido por el Sistema de Información Regional para la Vigilancia Epidemiológica de la Rabia en las Américas (SIRVERA), coordinado por la Organización Panamericana de la Salud, resaltaba que los

países de las Américas, en ese año, habían notificado 60 casos de rabia humana. El 73,7% de los casos en que se conocía la especie agresora, el perro era la principal especie transmisora de la rabia a humanos, y en importancia, seguía la transmitida por murciélagos, tanto hematófagos como no hematófago.

En abril de 1991, la Organización Panamericana de la Salud organizó una Reunión de Consulta sobre la Atención a Personas Expuestas a la Rabia Transmitida por Vampiros. En la misma participaron expertos en varios aspectos del problema, junto con técnicos de distintos países.

En las recomendaciones finales de esta reunión, se sugirió la posibilidad de aplicar tratamiento preexposición en poblaciones de alto riesgo.

Como ya hemos señalado, este virus se transmite por la mordedura de un murciélago infectado a otro animal o al hombre, a través de la saliva.

En los últimos años, debido al reciclado de galpones y edificios antiguos, gran número de murciélagos han migrado hacia viviendas, lo cual determina una cercanía al ser humano y mayores posibilidades de contacto y riesgo de mordeduras.

El ser humano puede ser lesionado por desconocimiento o imprudencia, siendo los niños los más expuestos por su temperamento y curiosidad.

Sin embargo, no se descartan otras formas de transmisión, tales como la inhalación de aerosoles en cavernas habitadas por millones de murciélagos, contacto con animales domésticos mordidos por un murciélago enfermo, o cuando se faena animales incubando rabia, para consumo o venta – recalando que resulta imposible detectar a los infectados antes de que comiencen los síntomas -.

Tampoco puede excluirse por completo la posibilidad de un contagio oral por ingestión de material vehiculador de virus – consumo de carne de animales muertos e infectados no sometidos a cocción -.

Según los registros del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cerca de un 3% de los 1345 murciélagos capturados, analizados y diagnosticados en los últimos 20 años fueron positivos de rabia.

Los dos últimos casos de rabia en humanos, en los cuales se involucró a murciélagos como responsables de la transmisión, se registraron en las Provincias del Chaco (1997) y Corrientes (2001).

Sin embargo ello no descarta que se registren casos de ataques que afecten a personas de nivel económico – cultural, que ignoren el riesgo sanitario que implican las mordeduras.

Los murciélagos, además de transmitir la rabia, pueden infectar al hombre con otras enfermedades, como por ejemplo arbovirosis, histoplasmosis y tripanosomiasis, leptospirosis, rickettsiosis y criptococosis.

La realidad nos demuestra pues, que la rabia transmitida por los murciélagos, es un problema latente en nuestro país, y factor de riesgo para la salud de los pobladores.

5.- Políticas de lucha contra la rabia.- Tal como se ha señalado anteriormente, el problema del murciélago que pone en riesgo la explotación pecuaria y como zoonosis, las poblaciones humanas, es un factor preocupante para varios países y organismos internacionales.

En Argentina, el control de la rabia transmitida por murciélagos, está a cargo básicamente, del sector agrícola.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por Resolución 358/98 (B.O. 31/12/1998), aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Rabia Paralítica y el Vampiro en la República Argentina.

De dicho plan, puede destacarse:

Fundamentos:

La rabia paralítica y la agresión del vampiro ocasionan graves pérdidas directas en la ganadería del norte argentino.

por tratarse de una zoonosis, la rabia constituye una amenaza para la salud de la población, ya sea por las mordeduras de los vampiros, como por las posibilidades de que se ingiera carne de animales rabiosos o incubando rabia.

la mortandad de cientos o miles de cabezas de ganado por rabia, puede comprometer el prestigio sanitario de las carnes argentinas.

Objetivos generales:

en un corto plazo, disminuir el impacto económico y sanitario que producen la rabia parálitica y la agresión del vampiro.

en mediano plazo, lograr el control de la zoonosis, reduciendo el impacto económico como el sanitario a un nivel cercano a CERO (0).

Objetivos específicos:

realizar la prevención y control de la Rabia Paresiente y la agresión del vampiro en el Territorio Nacional.

Metodología:

la estrategia del Plan se basa en la atención y en el seguimiento de los brotes; en la supervisión de la vacunación preventiva del ganado en las áreas de riesgo; en la vigilancia y control de la población de vampiros.

Desde otro ámbito, el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, desarrolla desde el año 1984, acciones de Educación para la Salud las que programadas con organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, tienden a lograr una articulación intersectorial que permite potenciar recursos humanos y materiales, así como multiplicar líneas de acción que fomenten “prácticas saludables” en la comunidad.

§ IV.- NORMATIVA VIGENTE EN ARGENTINA.-

No podemos hablar de responsabilidad en la materia que nos ocupa, sin antes analizar la existencia de normas de las cuales surja un deber en cabeza del Estado, frente a la población.

Procuraremos citar las mismas, haciendo hincapié en los artículos más sobresalientes de dichos compendios legislativos., vigentes en nuestro país.

Constitución de la Nación Argentina

Preámbulo: “ ... promover el bienestar general ...”.

Art. 33: “Las declaraciones, derecho y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno”.

Art. 41: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, ... y a la información y educación ambientales ...”.

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 20: “Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de ... ambiente El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, de acciones colectivas e individuales de promoción, protección ...”.

Art. 21: “La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos:

1. La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia el área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social ...

... 3. Determina la articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios del conurbano bonaerense para generar políticas que comprendan el área metropolitana; y concertar políticas sanitarias con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales ...”.

Art. 26: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sana, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras ...”

Ley 22.953 – Ley Antirrábica – B.O. 21/10/1983 – ADLA 1983 –D, 3915

Art. 1º: “A fin de propender a su prevención, control y erradicación definitiva se declara de interés nacional en todo el territorio de la República la lucha antirrábica “

Art. 2º. “Las disposiciones de esta ley y las que se dicten en su consecuencia, se cumplirán y harán cumplir por la autoridad sanitaria nacional, la de cada provincia, la de la Municipalidad

de la Ciudad de Buenos Aires y la del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur en sus respectivas jurisdicciones”.

Art. 6º - “ A los efectos de esta ley y en la forma que disponga para cada caso su reglamentación, se establecen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

... II. De las autoridades competentes ... j) Promover campañas de educación para la salud de la población en la materia ...”

Decreto 141/2003 – Sustitución parcial de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12/03/92 – B.O. 05/06/03 – ADLA 2003 –C, 2685 -

Art. 4: “Sustitúyase el art. 23 ter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 13 de marzo de 1992) y sus modificatorios y complementarios por el siguiente:

Art. 23ter: Compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, ... en todo lo inherente a la salud de la población y al medio ambiente, a la promoción de conductas saludables de la comunidad ... y en particular: ...

... 33. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas ...

... 35. Entender el control, la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades

... 36. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones ...

... 41. Entender en todo lo inherente a la preservación y protección ambiental ...

... 52. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan ...”.

Ley 153 - Ley de Salud de la Ciudad de Buenos Aires -B.O. 28/05/99 – ADLA 1999 –C, 3231

Decreto 208/2001 – Reglamentación de la Ley 153, de Salud de la Ciudad de Buenos Aires - B.O. 09/03/01- ADLA 2001 – B, 1934 -.

En virtud de lo establecido en su art. 2, la Ley 153 rige en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, y alcanza a todas las personas sin excepción, sean o no residente de esta Ciudad, siendo su principal objeto garantizar el derecho a la salud integral, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin – conf. Art. 1 -.

Art. 12: “... La autoridad de aplicación – es el nivel jerárquico superior al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de salud - conduce, controla y regula el sistema de salud. Son sus funciones:

a. La formulación, planificación, ejecución y control de las políticas de salud de conformidad a los principios y objetivos establecidos en la presente ley y en la Constitución de la Ciudad ... ;

... g. La implementación de una instancia de información, vigilancia epidemiológica y sanitaria y planificación estratégica como elemento de gestión de todos los niveles ...;

... o. La prevención y control de zoonosis ...”.

Art. 14: “Subsector estatal. Objetivos. Son objetivos del subsector estatal de salud: ...

c. Desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente a ... todos aquellos problemas que surjan de la vigilancia epidemiológica y sociosanitaria. ... ”.

Ninguno de estos últimos artículos citados, se encuentran aún reglamentados – ver Decreto 208 – Reglamentación de la Ley 153, de Salud de la Ciudad de Buenos Aires -.

§ V. DERECHO - SALUD - AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Según la definición formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado de bienestar físico, psíquico y social, y no solamente ausencia de enfermedad o accidente.

En esta definición se infiere que la salud no se identifica solamente con la ausencia de enfermedad – su aspecto negativo -, sino que lleva implícita, fundamentalmente, la presencia de un estado de completo bienestar dentro del cual la vida se desarrolla normalmente, con plenitud de todas sus funciones. El hombre es considerado como un sistema integrativo que abarca distintos aspectos físicos y somáticos, que se encuentran interrelacionados y estrechamente vinculados dentro de un entorno socio-ambiental en el que se desenvuelve.

La atención de la salud cumple un rol de trascendencia, no solamente en el desarrollo individual sino que incursiona en el ámbito social para lograr el nivel de calidad de vida y

bienestar de la población. Por ese motivo, las políticas sanitarias no se deben reducir estrictamente al ámbito de las instituciones de salud; no basta con ofrecer únicamente prestaciones sanitarias, sino que éstas deben ser complementadas con una lucha decidida destinada a combatir los factores determinantes de la enfermedad.

Hemos destacado con respecto a los murciélagos, que la mayoría, por tratarse de insectívoros, cumplen una función muy importante desde el punto de vista ecológico, ello es controlar naturalmente la población de insectos, ya que se alimentan de ellos.

Sin embargo, al mismo tiempo, son los protagonistas del ciclo aéreo de la rabia; son reservorios epidemiológicos del virus de la rabia, pudiéndose enfermar ellos mismos y transmitirlo por mordeduras.

En el presente trabajo se abordó en forma particular, la rabia paralítica o paresiante, entendida por tal a la rabia del ganado transmitida por el vampiro común, y los riesgos que para la salud representa.

Asimismo, se ha puntualizado que si bien los vampiros prefieren para su alimentación al ganado, también se han registrados ataques al hombre, arrojando estadísticamente, resultados alarmantes. Ello merece una especial atención, máxime cuando se ha advertido la presencia de estos sinantrópicos en el medio urbano.

No cabe duda pues, que la rabia transmitida por murciélagos, es una enfermedad relacionada con el medio ambiente y que pese a que el hombre también puede ser receptor del virus, las políticas implementadas por el Estado, no alcanzan a atraer su atención. No encontramos en presencia de una amenaza directa y latente a la salud pública, pero los gobernantes parecen soslayarlo.

La importancia de los derechos a la salud y al medio ambiente, no está tanto en su aspecto teórico, sino en su aspecto funcional; de allí que la mera enunciación en el texto constitucional no es suficiente, y requiere de una regulación e implementación para garantizar su efectiva vigencia.

El texto constitucional no se limita a formular ostentosas declaraciones, sino también impone un plan de acción a desarrollar por el Estado.

Claro que en la práctica, ello implica condicionar su efectivo ejercicio a la voluntad política de los gobernantes y a los recursos económicos disponibles.

Como hemos señalado, nuestro país cuenta con un plexo normativo, cuyo contenido se centra en la importancia que tiene la salud y el medio ambiente en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. Esto de alguna forma, reafirma que el derecho no puede estar distante de la problemática de la salud, como así tampoco del ambiente que rodea al ser humano.

Pese a ello, la realidad en nuestro país nos pone frente a la ausencia de políticas y programas preventivos eficientes.

Los programas de educación para la salud, implementados por el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, como mecanismos preventivos, apuntan básicamente a disminuir situaciones de riesgo que se generan en la convivencia humano-animales domésticos o de compañía (perros – gatos).

Pese a que en los últimos tiempos, se ha advertido la presencia de murciélagos en el medio urbano – principalmente en la zona céntrica de nuestra ciudad -, la mayor cercanía al ser humano, posibilidades de contacto y riesgo de mordeduras producidas por estos sinantrópicos, no parece haber sido una problemática central considerada por este Instituto, en sus campañas preventivas.

Estas se han reducido a la publicación de simples folletos como el contenido del siguiente-, que lejos están de difundir a toda la población, los riesgos de la convivencia humanos – murciélagos, y sus consecuencias en la salud.

INFORMACION UTIL

En caso de hallar murciélagos,
o ante cualquier duda,
comunicarse con el:

**INSTITUTO DE ZOONOSIS
"LUIS PASTEUR"**
Av. Díaz Vélez 4821
1405 - Buenos Aires
Tel: 4982-6666 / 8421 / 4504
Fax: 4983-7300

e-mail: pasteur@correo.sergip.gub.ar

En caso de mordedura
concurrir a:

**Hospital General de Agudos
"Carlos G. Durand"**
Av. Díaz Vélez 5044
1405 - Buenos Aires
Tel: 4982-5555



Jefe de Gobierno

Dr. Enrique OLIVERA

Secretario de Salud

Dr. Pablo Félix BONAZZOLA

Subsecretario de Salud

Dr. Francisco L. TROPEA

Director General de

Atención de la Salud

Dr. Elias HURTADO HOYO

Interventor del

Instituto de Zoonosis

"Luis Pasteur"

Dr. Oscar LENCINAS

**Todo lo que siempre
quisimos saber sobre
los murciélagos,
y nadie lo había
contado...**



*Material producido por el equipo de
Educación para la Promoción de la Salud*

Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur"
Secretaría de Salud

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

¿Cómo son los murciélagos que habitan en Buenos Aires?

- Son mamíferos voladores que se alimentan de insectos, ayudándonos a controlarlos en forma natural.
- Generalmente no tienen contacto con los humanos y huyen ante nuestra presencia.



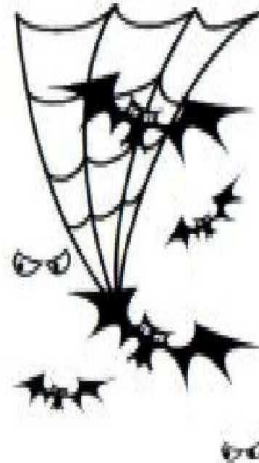
¿Cómo viven?

Viven en colonias.
Tienen hábitos nocturnos.
Durante el día tratan de ocultarse en sitios oscuros como:

- Taparrollos de persianas
- Desvanes
- Altillos
- Grietas en las paredes
- Galpones
- Edificios antiguos

¿Pueden ser peligrosos?

- Generalmente no lo son, pero a veces pueden enfermarse de Rabia y transmitirla.
- Si intentamos tocarlos pueden mordernos y contagiarnos el virus rábico.



¿Cómo nos damos cuenta si tienen Rabia?

- Cuando al volar se chocan con cualquier objeto.
- Cuando vuelan durante el día.
- Cuando los encontramos caídos.

¿Qué hacemos si encontramos un murciélago?

- Evitamos el contacto directo, aunque esté vivo o muerto.
- Lo encerramos en la habitación donde lo encontramos o lo cubrimos con un recipiente (balde, olla).
- Llamamos al Instituto Pasteur para que pasen a capturarlo y retirarlo.

¿Qué hacer si nos muerde un murciélago?

- Lavamos la herida con agua y jabón.
- No utilizamos alcohol porque puede favorecer la entrada de gérmenes al organismo.
- Concurrimos en forma inmediata a un hospital o servicio médico.

¿Qué hacemos si muerde a nuestra mascota?

- Consultamos de inmediato con un veterinario o concurrimos al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur.

Si bien la institución escolar ocupa un lugar clave en relación a la generación de espacios saludables para la reflexión y revisión de conocimientos en torno al cuidado de la salud humana y animal, los programas de promoción y educación para la salud, deberían tener un alcance colectivo – verbigracia, mediante reuniones informativas en organizaciones barriales, publicación de afiches, etc. -.

Sumado a lo expuesto, no existe una vía idónea para obligar al Estado – y más específicamente, al órgano competente -, a impulsar las políticas necesarias para hacer efectivo un derecho constitucional.

De allí pues, que muchos derechos como la salud y el medio ambiente, queden bloqueados por las omisiones de los funcionarios públicos. En la medida en que ellas no encuentren remedio, la fuerza normativa de la Constitución Nacional, corre el riesgo de quedar desprovista de eficacia.

Lo aquí expuesto nos lleva a afirmar que la profilaxis de la rabia es responsabilidad del Estado, en particular del sector de salud.

La falta de programas de promoción y educación para la salud, como así también, una ineficaz difusión de información acerca de los diversos aspectos que abarca la convivencia humano-murciélago, podrían llevar sin duda a responsabilizar al Estado, si alguno de los pobladores sufriera daños al haber tenido contacto con dichos animales infectados.

Señala Carlos Botassi en “Responsabilidad del Estado por omisión” – La Ley on line -, que “... la conducta omisiva que interesa ... es aquella ... que se presenta cuando las autoridades administrativas, claramente obligadas por el orden jurídico, dejan de hacer aquello que la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones ponen a su cargo ...”.

Enseña Tomás Ignacio González Condal (“Responsabilidad del Estado – Delitos de Omisión – La Ley 2008-A, 1081 -), citando al prestigioso administrativista Marienhoff, al referirse sobre la responsabilidad del Estado, que “...nuestro derecho público hallase vacuo de normas positivas que lo rijan ... ”. En razón de ello se hace preciso recurrir a “... normas analógicas, y a algún principio general de derecho, contenidos en el derecho privado (civil), donde existe una norma genérica (art. 1074) que permite ubicar específicamente en ella el tema de la responsabilidad del Estado por sus comportamientos o actitudes omisivas o de abastención ...”

En cuanto a los hechos omisivos de los funcionarios, es de aplicación el art. 1112 del C.C.

Para que la conducta misma genere responsabilidad, debe estar causalmente ligada al resultado del daño, de modo que se pueda afirmar que la abstención ha actuado como un factor eficiente de consumación.

En síntesis, es fundamental que el Estado divulgue y ofrezca a toda la población, información válida y oportuna sobre la ocurrencia de enfermedades, como la zoonosis que nos ocupa.; formule y ejecute programas de control de la rabia transmitida por murciélagos, como así también de su población; elabore y desarrolle programas de educación sanitaria, con alcance a todos los habitantes y no circunscripto únicamente al ámbito escolar en todos sus niveles.

Solamente de este modo, se puede apuntar a una adecuada prevención y minimización de los riesgos para la salud.

BADINO, Jorge Enrique - Política Ambiental de Salud – Ponencia presentada en el Seminario Internacional “Ambiente 2000”, organizado por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente de la Sociedad Científica Argentina y la Comisión Interamericana de Derecho y Administración del Ambiente (C.Y.D.Y.R.A.), 12 al 15 de septiembre de 2000, Cuaderno de Ponencias II, editado por organizadores, con adhesión Ed. Depalma, Buenos Aires, 2000.

BOVISO, Marcela y otros - Educación para la Promoción de la Salud – en www.pasteur.secyt.gov.ar (Instituto de Zoonosis Luis Pasteur).

ROZMAN, C. y otros – Infecciones por rhabdovirus – Rabia – en Medicina Interna – Ed. Mosby-Doyma Libros – España – 1995.

SEPIURKA, M.V. Leonardo – Tienen rabia los murciélagos – en www.foyel.com

HUICI, Héctor M. – La responsabilidad del Estado por omisión – La Ley 1993-D, pág. 829.

PERETTI, Sergio – Las Responsabilidad del Estado por omisión en el control de la contaminación del agua - Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública – Año XXVII – Nº 317 – Febrero 2005 – Bs. As.

HOJBERG, Alicia M. y otros – Propuestas significativas para el aula en educación para la salud, ante prolongado brote epizootico de rabia desmodina en la provincia de Corrientes, Argentina – Universidad Nacional del Nordeste – Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2004 – Facultad– Resumen V-055 – en www.unne.edu.ar

DELPIETRO, Horacio – Rabia y murciélagos – Información Veterinaria, CMVPC, Córdoba, 132:15-17, 2002 en www.veterinariosursf.com.ar (Círculo de Médicos Veterinarios del Sur de Santa Fe)

SCHNEIDER, María Cristina y otros – Algunas consideraciones sobre la rabia humana transmitida por murciélagos – Salud Pública de México – Julio – Agosto de 1995, Volumen 37, N° 4 – P.P. 354-362 – en www.insp.mx/salud/37/374-10s.html.

LAFFONT, Hugo y otros – Identificación del virus rábico transmitido por murciélagos mediante SNr en la región nordeste de Argentina - Universidad Nacional del Nordeste – Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2004 – Facultad– Resúmen V-056 – en www.unne.edu.ar

DE LA SOTA, Marcelo Daniel – Manual de Procedimientos – Rabia Paresiante – 2004 – en www.senasa.gov.ar (SENASA).

EKMEKDJIAN, Miguel A. – Tratado de Derecho Constitucional – Tomo IV (Arts. 42 a 86) - Ed. Depalma – Bs. As. –1997.

Prevención y Control de Enfermedades en la OPS – en www.paho.org. (Pan American Health Organization)

Página de Rabia del Área Técnica para Prevención y Control de Enfermedades de la Organización Panamericana de la Salud – Boletín. Vigilancia epidemiológica de la rabia en las Américas – Volumen XXXIII, Año 2001 en www.paho.org (Pan American Health Organization)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos – República Argentina – www.sagpya.mecon.gov.ar

www.elderechodigital.com.uy

Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación (Argentina) – www.msal.gov.ar